



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 JUL. 2000

08/05/001/116

VISTO: el Convenio suscrito entre la Cámara de Senadores de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual este organismo habrá de financiar una parte de la ejecución del Proyecto de Cooperación Técnica ATN – IP – 10380- UR, que tiene por objeto la creación de una Red Nacional que integra a las diecinueve Juntas Departamentales con el Parlamento Nacional Uruguayo, dentro de un esquema y contexto de la Red de Información Global GLIN y por extensión con parlamentos de todo el mundo que actualmente son miembros de la Red.-

ASUNTO 2770

RESULTANDO: que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de Proyectos financiados por organismos internacionales y por el monto financiado por éstos.-

CONSIDERANDO: necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Cámara de Senadores de la República un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a la contribución financiera del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto de Cooperación Técnica ATN – IP – 10380- UR, para la creación de una Red Nacional que integre Juntas Departamentales de los Gobiernos Departamentales con el Parlamento Nacional de la República Oriental del Uruguay.-

Dichos créditos serán materializados mediante certificados de crédito nominativos en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

FS/DE/ hca

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República